

Montevideo, 29 de agosto de 2018

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

Ref: LICITACION N° 6/002/2018, GASOMETRO, MONTEVIDEO.

PREGUNTA

Luego de recibida la aclaración con fecha 10/08/2018 en respuesta a la consulta realizada el 01/08/2018 de las condiciones del basamento de 7m de altura que establece el Artículo D.223.272.10.1 del Digesto Municipal, hicimos la consulta en la Intendencia de Montevideo.

De la reunión que mantuvimos con los arquitectos Beatriz Vellano de la Unidad de Planificación Territorial y Ernesto Spósito de la Unidad de Patrimonio, nos informaron que la Intendencia no se expedirá en forma individual, sino que debe ser el MVOTMA quien solicite formalmente a la Intendencia la aclaración del siguiente punto en dicha norma municipal: "Alturas. Rige altura obligatoria de 45 metros, **debiéndose construir en la línea de edificación un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura, el cual deberá estar retirado 4 metros del padrón N° 417.401. Sobre este volumen y retirado 9 metros de todas las divisorias y de las alineaciones del predio, se deberá completar la altura obligatoria de 45 metros.**"

Copio a continuación la duda consultada oportunamente:

"¿Es obligatoria la construcción del basamento de 7m de altura siguiendo el perímetro de la alineación (4m del padrón 417.401, línea medianera y línea del predio por calle Michelini)?"

RESPUESTA

Esta pregunta refiere a interpretación de la normativa municipal que no determina el MVOTMA.

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 31/08/18



Sibila Rodríguez Berrtel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.